



Resolución N° 166/017

JB/WC/wc

Expte. 2304//017

DIRECTORIO – Montevideo 23 de enero de 2017.-

VISTO: la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 por la cual se aprobó el Presupuesto Nacional para el periodo de gobierno comprendido entre los años 2015-2019;-----

RESULTANDO: I) que los Artículos 568 y 569 de la referida ley incluyen incrementos en el Grupo "0" al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, entre ellos uno referido al Fortalecimiento Institucional Mediante Incentivos; -----

II) que el 23 de diciembre de 2015 se firmó un acuerdo con el SUINAU que incluye, entre otros aspectos, un incremento del 3,5% a partir del 1° de enero del año 2017; -----

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INAU ha sugerido la aprobación del presente acto administrativo, informando que el mismo se financia con las partidas aprobadas en el primer ítem de los artículos mencionados, y a la vez se esta cumpliendo con el convenio firmado con el SUINAU; -----

II) que a su vez informa que los funcionarios contratados a término, por ley, pueden recibir únicamente el salario estipulado en el contrato. Similar situación opera para los asistentes contratados al amparo del artículo 289 de la Ley N° 18.172 en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley 19.355. Respecto a los funcionarios del Escalafón "J" expresa que los mismos están equiparados a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en aplicación del Art. 413 de la Ley 16.226 y por consiguiente percibirán igual incremento que los docentes de ANEP; -----

ATENTO: a lo anteriormente expuesto; -----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

- 1) **INCREMENTASE** a partir del 1º de enero del año 2017 el sueldo de los funcionarios presupuestados, contratados y eventuales de INAU e INISA en un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) en todos los Objetos del Gasto, excepto el 042.013 y 042.001. El presente aumento no alcanza a los funcionarios con contratos a término, funcionarios pertenecientes al escalafón “J” y asistentes contratados al amparo del artículo 289 de la Ley 18.172 en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015.
- 2) **COMUNIQUESE** a todos los servicios del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y al SUINAU; hecho pase a la División Financiero Contable para su ejecución.



A.S. Dardo Rodríguez

Director
I.N.A.U.



Mag. FERNANDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE INTERINO
I.N.A.U.